GOBERNACIÓN DE NARIÑO	**ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA** **PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS**

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo establecido en los documentos de Análisis del Sector y Estudios previos, el Departamento de Nariño adelantará la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mediante un proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, que regula la celebración de convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público.

La presente modalidad se adopta teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la ejecución de programas de interés público definidos por el Departamento, en desarrollo de sus funciones, los cuales serán ejecutados por una ESAL idónea. El proceso se adelanta bajo criterios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, en atención a la existencia de múltiples entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto.

En lo no previsto en el régimen especial, se aplicarán de manera supletiva las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, ha identificado la necesidad de implementar estrategias integrales de prevención y atención dirigidas a siete grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad: mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, población LGBTIQ+ OSIEGD y población habitante de calle. Estos grupos enfrentan barreras estructurales que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos, su participación social y su acceso, uso y apropiación del espacio público en condiciones de equidad, inclusión y seguridad.

En el Departamento de Nariño persisten formas de exclusión social, discriminación y desigualdad que se expresan de manera concreta en la configuración y uso del espacio público. Los entornos comunes del departamento han sido históricamente diseñados y gestionados sin considerar las necesidades diferenciales de los grupos poblacionales priorizados, lo que genera condiciones de invisibilización, estigmatización y exclusión que afectan la convivencia ciudadana, el tejido social y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Esta problemática se identifica de manera específica en los municipios priorizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, los cuales fueron seleccionados con base en el diagnóstico y caracterización territoriales realizados por la Secretaría, atendiendo a la concentración de población vulnerable, la persistencia de factores de exclusión y la identificación de brechas en el acceso a derechos y oferta institucional.

La intervención propuesta para la vigencia 2026 da continuidad y amplía los alcances del convenio ejecutado en la vigencia 2025, en el que la Secretaría intervino en siete municipios —Pasto, Ipiales, Tumaco, Samaniego, Túquerres, Taminango y Sandoná— mediante acciones de prevención de violencias, promoción de derechos, inclusión social y fortalecimiento del tejido comunitario. Los resultados obtenidos permitieron consolidar procesos de articulación interinstitucional, fortalecer capacidades locales y generar insumos técnicos y diagnósticos que fundamentan la ampliación territorial prevista para la presente vigencia, en respuesta a nuevas dinámicas territoriales identificadas y a la necesidad de fortalecer la presencia institucional en un mayor número de municipios del departamento.

La resignificación del espacio público constituye la estrategia central para abordar esta problemática, en tanto permite desarrollar acciones de transformación simbólica, pedagógica, artística y participativa que promuevan el reconocimiento de la diversidad, la inclusión social y la garantía de derechos de los grupos poblacionales priorizados. A través de esta estrategia, en el marco de la iniciativa institucional "Cerrando Brechas, Construyendo Paz", se prevé beneficiar directamente a 25.120 personas en los quince municipios priorizados, mediante intervenciones diferenciadas por grupo poblacional con enfoque territorial y de derechos humanos.

La presente necesidad se encuentra respaldada presupuestalmente en siete proyectos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional —BPIN—, con certificaciones emitidas el 2 de enero de 2026: "Compromiso con los derechos y oportunidades de las personas jóvenes" (BPIN 202500000038667), "Compromiso con los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia" (BPIN 202500000038669), "Apoyo a los derechos y oportunidades para la población con discapacidad" (BPIN 202500000038712), "Apoyo a los derechos y oportunidades de la población habitante de calle" (BPIN 202500000038659), "Apoyo a derechos y oportunidades para las personas mayores" (BPIN 202500000038663), "Compromiso con la protección de derechos y el fortalecimiento de oportunidades para las mujeres" (BPIN 202500000038675) y "Compromiso con la protección de derechos y el fortalecimiento de oportunidades para la población LGBTIQ+ OSIEGD" (BPIN 202500000038685). La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, con apropiación del rubro presupuestal correspondiente.

Para dar respuesta efectiva a esta necesidad pública, la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social requiere articular sus capacidades institucionales —marco normativo, orientación técnica, recursos financieros y articulación interinstitucional— con capacidades operativas, metodológicas y de presencia territorial propias del sector social organizado. La naturaleza de las intervenciones requeridas, que comprenden metodologías participativas de base comunitaria, movilización social territorial, trabajo directo con comunidades en sus contextos locales y capacidad de despliegue simultáneo en quince municipios priorizados, se complementa de manera óptima con la experiencia, la infraestructura social y el capital relacional que caracterizan al sector sin ánimo de lucro con presencia activa en el territorio departamental. Esta articulación no deriva de una insuficiencia institucional, sino del reconocimiento de que la complementariedad de capacidades distintas genera mayor impacto y pertinencia en la atención de las poblaciones priorizadas.

Dado que en el sector sin ánimo de lucro existen múltiples entidades con potencial idoneidad para el desarrollo conjunto del presente objeto, la Secretaría adelantará un proceso competitivo que permita seleccionar, mediante criterios objetivos de experiencia, capacidad técnica y propuesta metodológica, a la entidad que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución articulada del convenio, conforme a lo previsto en los artículos 4 a 6 del Decreto 092 de 2017. Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, concurrencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, y maximiza las posibilidades de obtener resultados efectivos y sostenibles para los siete grupos poblacionales priorizados.

La presente asociación se enmarca en las funciones misionales de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, en el Plan Departamental de Desarrollo de Nariño 2024–2027 “Nariño Región País Para el Mundo”, concretamente en la Estrategia No. 9 “Desarrollo, equidad e inclusión social para el cierre de brechas”, y en el mandato del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, conforme a los cuales las entidades estatales pueden asociarse con entidades sin ánimo de lucro para impulsar de manera conjunta programas y actividades de interés público mediante la concurrencia de esfuerzos, capacidades y recursos, sin que ello implique

delegación ni sustitución de funciones administrativas.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio de asociación que se pretende celebrar tendrá por objeto: “Desarrollar conjuntamente entre el Departamento de Nariño y la ESAL, mediante la articulación de capacidades técnicas, administrativas, financieras y humanas, la implementación de estrategias integrales de prevención y atención dirigidas a los siete (7) grupos poblacionales; mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, población LGBTIQ+ OSIEGD y población habitante de calle, con enfoque territorial, diferencial y de derechos humanos, para promover la convivencia pacífica, la cultura de paz y la resignificación del espacio público del Departamento de Nariño, durante la vigencia 2026.

2.1.1 Alcance del objeto

El alcance del objeto comprende la coejecución, implementación y desarrollo integral de acciones territoriales, sociales y comunitarias, orientadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto, en articulación con el Departamento de Nariño, garantizando un enfoque diferencial, participativo e incluyente.

En desarrollo del objeto, la entidad sin ánimo de lucro deberá ejecutar las siguientes líneas de acción:

a. Implementación de estrategias territoriales y comunitarias, a través del desarrollo de procesos de intervención social en los territorios priorizados, que permitan fortalecer capacidades locales, promover la participación comunitaria y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto, en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental.

b. Planeación y articulación operativa del proyecto, realizando la planeación técnica, metodológica y operativa de las actividades a ejecutar, en coordinación con persona designada por el Departamento, garantizando la adecuada programación, organización y ejecución de las acciones en territorio.

c. Desarrollo de espacios de encuentro, formación e intercambio, implementado espacios presenciales y/o virtuales orientados a procesos de formación, asistencia técnica, diálogo comunitario, fortalecimiento organizativo y construcción de capacidades, dirigidos a la población beneficiaria del proyecto.

d. Gestión integral de los componentes operativos requeridos, garantizando los componentes logísticos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades, tales como suministro de bienes y servicios asociados a los eventos, desplazamientos, alojamiento, alimentación, materiales pedagógicos y demás requerimientos indispensables, los cuales deberán entenderse como medios para la implementación de las acciones sociales y no como el objeto principal del proyecto.

e. Aporte y cofinanciación de la entidad sin ánimo de lucro ESAL, el aporte en dinero comprometido en la propuesta, el cual deberá estar directamente relacionado con la ejecución del proyecto y ser verificable, conforme a las condiciones establecidas en el proceso competitivo.

f. Seguimiento, reporte y sistematización, el seguimiento técnico y operativo de las actividades ejecutadas, así como la elaboración de informes periódicos que den cuenta del avance físico y financiero del proyecto, incluyendo evidencias, indicadores de cumplimiento y resultados alcanzados.

g. Enfoque diferencial y cumplimiento de lineamientos institucionales, garantizando que la ejecución del proyecto incorpore enfoques de género, territorial, diferencial e inclusión social, de conformidad con los lineamientos definidos por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

El alcance del objeto estará delimitado por las siguientes acciones:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	POBLACIÓN IMPACTO
PRIMERIA INFANCIA, INFANCIA y ADOLESCENCIA	**ACTIVIDAD 1: CUÉNTALO TÚ, CUENTOS DE PAZ POR NARIÑO.**	6400
	Estrategia dirigida a instituciones educativas de primaria del Departamento de Nariño. Tema: "Respeto por los derechos de la niñez en espacios públicos."	
	ACTIVIDAD 2: INFANCIA, ARTE Y ESPACIO PÚBLICO:	480
	OBRA DE TÍTERES: “Donde juegan los sueños” Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto). A desarrollarse en espacio público.	
	ACTIVIDAD 3: BRIGADA PROTECTORA, CONOCE A BEEQUI 2.0	1800
	Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto). A desarrollarse en espacio público.	
PERSONAS JÓVENES	**ACTIVIDAD 1: BATALLAS DE FREESTYLE.**	500
	Dirigida a 4 municipios (Tumaco, Ipiales, Túquerres y Pasto). **Nota:** Se realizará 4 batallas en las cuales se escogerá un ganador por municipio. Adicional se realizará una batalla final en la ciudad de Pasto	
	ACTIVIDAD 2: LA PARCHADA Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto. A desarrollarse en espacio público.	2400
	ACTIVIDAD 3: CAMINANDO ANDO. "Parchando por la paz".	6000

	TEMA: Cuidado y protección de la vida, del uso saludable del tiempo libre de adolescentes y jóvenes, orientadas a la prevención del consumo de SPA, el embarazo no deseado, el bullying y el suicidio. Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto). A desarrollarse en espacio público.	
DISCAPACIDAD	**ACTIVIDAD 1: CUIDANDO AL CUIDADOR.** Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto). A desarrollarse en espacio público.	240
	ACTIVIDAD 2: PASEO CON INCLUSIÓN Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto). A desarrollarse en espacio público.	480
	ACTIVIDAD 3: TODOS SOMOS CIUDAD-Teatro invisible por la inclusión. - Estrategia dirigida a 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto). A desarrollarse en espacio público.	480
HABITANZA EN CALLE	**Actividad 1: Brigada de Salud – Alimentación con Dignidad** Estrategia dirigida a los 7 municipios focalizados: Pasto, Ipiales, Tumaco, Samaniego, Túquerres, Taminango y Sandoná.	420
	ACTIVIDAD 2: LOS ROSTROS DE LA CALLE. Una iniciativa audiovisual con enfoque social y comunitario Estrategia dirigida a los 7 municipios focalizados: Pasto, Ipiales, Tumaco, Samaniego, Túquerres, Taminango, Sandoná. A desarrollarse en espacio público. Nota: Para la presente actividad, los municipios definidos corresponden a los mismos municipios focalizados en la vigencia anterior. Esta decisión obedece a criterios técnicos y misionales, sustentados en el diagnóstico y caracterización realizada por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, el cual identifica que el fenómeno de habitanza en calle en el Departamento de Nariño se concentra de manera estructural y sostenida en dichos municipios.	140

	ACTIVIDAD 3: CONCURSO: "LA VOZ DE LA CALLE POR LA PAZ." "Arte urbano que inspira, derechos que se reconocen"	300
	Estrategia diseñada para 3 municipios donde existe mayor número de habitantes en calle. NOTA 1: Estrategia dirigida a los municipios de Pasto, Ipiales yTumaco	
LGBTIQ+ OSIEGD	**ACTIVIDAD 1: Visibilidad y Resistencia: BAILE URBANO - Ball Room y Arte en Defensa de los Derechos LGBTIQ+ OSIEGD.**	120
	Estrategia dirigida a los 6 municipios; Sandona, El Tablón, LA Union, Túquerres, Ipiales y Tumaco. Nota: Esta actividad empieza por la demostración de 5 artistas la dinámica de un Ball Room y posteriormente los participantes hacen su presentación ante el público. Nota: Para esta actividad se mantienen los mismos municipios de la vigencia anterior, en atención a que, según el **diagnóstico y la caracterización realizados por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social**, en dichos territorios se concentra la mayor presencia de población LGBTIQ+ y OSIEGD, así como las principales dinámicas de movilización social, marchas y procesos organizativos comunitarios. La focalización responde a criterios técnicos de pertinencia e impacto, garantizando la ejecución de las acciones en los municipios donde se identifica mayor participación, demanda y capacidad de articulación, optimizando el uso de los recursos públicos y dando continuidad a los procesos institucionales existentes.	
	ACTIVIDAD 2: Galería Fotográfica Itinerante "El Closet de la Memoria" - Ruta Diversa: Pinturas enmarcadas	600
	Estrategia dirigida a los 6 municipios; Sandona, El Tablón, La Union, Túquerres, Ipiales y Tumaco	
MUJER	**ACTIVIDAD 1: CAMPAÑA "JUNTAS SIN MIEDO".**	3600
	Estrategia dirigida a los 7 municipios Pasto Ipiales, Tumaco ,Samaniego,Túquerres, Taminango, Sandoná . A desarrollarse en espacio público.	
	ACTIVIDAD 2: FLASHMOD para la prevención de la violencia contra las mujeres.	700
	Estrategia dirigida a los 7 municipios Pasto Ipiales, Tumaco, Samaniego,Túquerres ,Taminango, Sandoná. A desarrollarse en espacio público.	

	Nota: Los municipios priorizados para el componente mujer corresponden a los mismos de la vigencia anterior, dado que, de acuerdo con el diagnóstico y la caracterización realizados por la Dependencia, en estos territorios se concentra una mayor presencia de mujeres en situación de vulnerabilidad, así como mayores brechas de acceso a derechos, participación y oferta institucional. La focalización territorial obedece a criterios técnicos de continuidad, pertinencia e impacto, orientados a fortalecer los procesos ya existentes y garantizar una atención efectiva en los municipios con mayor demanda y necesidad identificada.	
ADULTO MAYOR	**ACTIVIDAD 1: Concurso Intergeneracional "Rescatando la Memoria y Creando Juntos un Recuerdo":** Esta actividad involucra a personas mayores junto con un joven acompañante, que tiene como fin el traslado de saberes.	100
	Estrategia dirigida a los 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto).	
	ACTIVIDAD 2: Conmemoración del Día nacional de las personas mayores: Días Dorados Activos: Esta actividad consiste en llevar a los municipios focalizados carpas en las cuales se prestará servicios integrales para personas mayores	360
	Estrategia dirigida a los 12 municipios (Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belen, Sandona, Tumaco, Túquerres, San José de Alban, Yascual, Yacuanquer y Pasto).	
POBLACIÓN TOTAL IMPACTADA		**25120**

Articular las acciones con las entidades territoriales, actores comunitarios y demás instancias relevantes, promoviendo la participación activa de los beneficiarios y el fortalecimiento del tejido social en los territorios intervenidos.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVCIOS
SEGMENTO	93	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS
FAMILIA	14	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES

CLASE	15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93141500		

Plan Anual de Adquisiciones: El presente proceso de contratación está asociado con las adquisiciones previamente identificadas por la Entidad Estatal en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), conforme al código (s) de clasificación del bien o servicio (Códigos UNSPSC) previamente señalados.

2.3 Especificaciones Técnicas

La ESAL desarrollará e implementará, en articulación con el Departamento de Nariño, estrategias integrales de prevención y atención dirigidas a los grupos poblacionales priorizados por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de derechos humanos, en los municipios de La Unión, El Tablón, Taminango, Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belén, Sandoná, Tumaco, Túquerres, San José de Albán, Yascual, Yacuanquer y Pasto, durante la vigencia 2026.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL diseñará e implementará jornadas pedagógicas, talleres comunitarios, espacios de formación y sensibilización, estrategias de resignificación del espacio público, campañas de promoción de la convivencia pacífica y cultura de paz, así como acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social y la garantía de derechos de mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, infancia y adolescencia, jóvenes, población LGBTIQ+ OSIEGD y población habitante de calle.

Las actividades se ejecutarán garantizando la participación efectiva de los grupos beneficiarios, la articulación con autoridades locales y actores comunitarios, y la aplicación de metodologías participativas que promuevan la inclusión, la equidad y la no discriminación. La ESAL presentará un plan de trabajo detallado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el cual se especifiquen el cronograma, las metas, la cobertura poblacional, la metodología de intervención y los indicadores de cumplimiento.

Asimismo, deberá contar con un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades, integrado por un/a coordinador/a general, profesionales del área social o psicosocial, y personal de apoyo logístico necesario. Como productos, la ESAL entregará informes periódicos de avance, registros fotográficos y documentales de las actividades realizadas, listados de asistencia, evidencias de articulación institucional y un informe final consolidado que incluya la sistematización de resultados, el cumplimiento de metas y los indicadores de impacto.

Todas las actividades se desarrollarán dentro del plazo establecido para el convenio y conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los estándares técnicos definidos por el Departamento.

A continuación, se describen de manera detallada las actividades a desarrollar, junto con los respectivos requerimientos técnicos y operativos para su adecuada ejecución:

Ver Anexo 1. Análisis del Sector

2.3.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante decreto 136 del 5 de mayo de 2025 y acta de posesión 052 del 7 de mayo de 2025 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

- Proyecto: “Compromiso con la protección de derechos y el fortalecimiento de oportunidades para la población LGBTIQ+ OSIEGD vigencia 2026 en el Departamento de Nariño"",
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo.
Programa: LGBTIQ+ OSIEGD
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038685**

- Proyecto: “Apoyo a los derechos y oportunidades de la población Habitante de Calle en la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño".
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo.
Programa: HABITANTE DE CALLE
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038659**

- Proyecto: " Apoyo a los derechos y oportunidades para la población con discapacidad en la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño"
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo
Programa: DISCAPACIDAD
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038712**

- Proyecto: "Apoyo a derechos y oportunidades para las personas mayores en la vigencia 2026 en el Departamento de Nariño"
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo.
Programa: PERSONA MAYOR
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038663**

- Proyecto: " Compromiso con los derechos y oportunidades de las personas jóvenes en la

vigencia 2026 en el Departamento de Nariño"
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo.
Programa: PERSONAS JOVENES
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038667**

- Proyecto: “Compromiso con los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia vigencia 2026 en el Departamento de Nariño"
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo.
Programa: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038669**

- Proyecto: " Compromiso con la protección de derechos y el fortalecimiento de oportunidades para las Mujeres Vigencia 2026 en el Departamento de Nariño"
Línea estratégica: Nariño, región, país para el mundo.
Programa: MUJER
Componente: Equidad de Género e Inclusión Social
Certificación: Expedida el 02 de enero de 2026.
Código BPIN: **202500000038675**

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones propias de la naturaleza del convenio de asociación y a aquellas que se establezcan de manera expresa en su contenido, las partes se comprometen a desarrollar de manera conjunta las siguientes acciones:

2.5.1 Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

La ESAL deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Obligaciones Específicas:

La ESAL deberá cumplir, además de las obligaciones legales y contractuales generales, las siguientes obligaciones específicas:

a) Participar activamente y en condiciones de igualdad en el desarrollo conjunto del objeto del presente convenio de asociación, aportando su experiencia, conocimiento técnico y capacidades institucionales, en coordinación permanente con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, conforme al plan de trabajo acordado mutuamente entre las partes.
b) Aportar recursos propios en el porcentaje ofertado en el proceso competitivo el cual se calculará del valor total del presente convenio, los cuales serán integrados con los recursos de la entidad estatal para la ejecución compartida de las actividades previstas, de conformidad con el plan de trabajo diseñado conjuntamente entre ambas partes, en el marco de la asociación y aunamiento de esfuerzos.
c) Diseñar y planificar de manera conjunta, articulada y participativa con la Secretaría de

Equidad de Género e Inclusión Social, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, asegurando la integración de las perspectivas técnicas de ambas partes en la definición del plan de trabajo y cronograma compartido.

d) Administrar de manera transparente los recursos del convenio a través de una cuenta bancaria exclusiva previamente constituida, garantizando su destinación a la ejecución compartida del proyecto y facilitando la verificación conjunta de su aplicación mediante la presentación de los soportes financieros correspondientes, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas mutua.

e) Codesarrollar, en asocio permanente con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, las siguientes actividades artísticas, pedagógicas, culturales y sociales en los municipios priorizados del Departamento de Nariño, dirigidas a los siete (7) grupos poblacionales, conforme a los objetivos establecidos de manera concertada, de conformidad con el Alcance del convenio.

f) Adoptar de manera conjunta y coordinada con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, las medidas de seguridad, sanitarias y de mitigación de riesgos necesarias para el desarrollo de las actividades previstas, en el marco de la responsabilidad compartida por el bienestar de los participantes, incluyendo la elaboración colaborativa de planes de emergencia y la gestión de los permisos que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente.

g) Disponer y garantizar espacios físicos adecuados para el desarrollo compartido de encuentros, eventos, talleres, conversatorios y demás actividades relacionadas con la ejecución conjunta del proyecto, como parte del aporte en especie que facilita el cumplimiento del objeto del convenio.

h) Ejecutar integralmente todas las actividades del cronograma que se describen en el alcance del objeto del convenio, en coordinación permanente con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento de Nariño, de conformidad con el proyecto aprobado de manera conjunta.

i) Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del presente convenio, realizando dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su suscripción, el pago correspondiente al 2% del valor total del convenio por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación, según lo establecido en la Ley 2023 de 2020, las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022, y el Decreto No. 807 de 2022.

j) Reintegrar al Departamento los recursos que no se llegaren a ejecutar en el marco del presente convenio, como expresión del principio de transparencia y uso eficiente de los recursos públicos que rige la asociación.

k) Documentar, conservar y compartir con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social los soportes financieros de la ejecución del presente convenio, tales como facturas, comprobantes, contratos y demás documentos que acrediten la aplicación de los recursos, con el fin de facilitar el seguimiento y control compartido de los recursos aportados por ambas partes, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas recíproca.

l) Reportar periódicamente a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, conforme a los plazos acordados de manera concertada, los avances en la ejecución del presente convenio, mediante la presentación de informes acompañados de listados de asistencia, evidencias fotográficas y demás soportes técnicos que permitan el seguimiento conjunto y la verificación colaborativa de las actividades desarrolladas.

m) Reconocer y visibilizar la participación de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, garantizando la presencia del logotipo de la Secretaría en las piezas publicitarias y actividades que se efectúen, como expresión del trabajo conjunto y de la asociación entre ambas entidades.

n) Garantizar la destinación apropiada de los recursos aportados por ambas partes,

asegurando que los mismos se utilicen exclusivamente para la ejecución compartida del objeto del presente convenio y en beneficio directo de los grupos poblacionales priorizados, conforme al espíritu de la asociación y al interés público que la fundamenta.

o) Llevar registro contable detallado del valor invertido en el desarrollo conjunto del convenio, asumiendo todo valor que exceda el presupuesto aprobado, como parte de su compromiso institucional con la ejecución eficiente del proyecto.

p) Mantener comunicación permanente y trabajo articulado con el equipo de coordinación de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, con el fin de facilitar el seguimiento colaborativo, oportuno y eficaz de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

q) Implementar de manera conjunta con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, mecanismos de participación comunitaria y retroalimentación de los grupos poblacionales beneficiarios.

r) Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del convenio cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades, particularmente en enfoque diferencial, derechos humanos, género e inclusión social, de conformidad con lo establecido en el proyecto aprobado.

s) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, y presentar las certificaciones correspondientes de manera periódica a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

t) Implementar medidas de protección de datos personales de los participantes en las actividades del convenio, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, y garantizando que la recolección, tratamiento y almacenamiento de información se realice con el consentimiento informado de las personas.

u) Sistematizar las experiencias, aprendizajes y buenas prácticas derivadas de la ejecución del convenio, con el fin de generar conocimiento útil para futuras intervenciones en materia de inclusión social y equidad de género, compartiendo dichos insumos con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

v) Prevenir y atender de manera articulada con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, situaciones de riesgo, vulneración de derechos o emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades, activando los protocolos de atención correspondientes y garantizando la protección de los participantes.

w) Facilitar y promover la articulación con otras entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y de cooperación internacional que puedan contribuir al fortalecimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio, informando previamente a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social sobre dichas articulaciones.

x) Participar en los procesos de liquidación del convenio, aportando la información financiera, técnica y administrativa necesaria, y suscribiendo de manera oportuna el acta de liquidación bilateral junto con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

y) Informar de manera inmediata y oportuna a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social sobre cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal del convenio, con el fin de adoptar de manera conjunta las medidas correctivas o preventivas que correspondan, en el marco de la transparencia y la buena fe que caracteriza la asociación.

z) Cumplir con las condiciones técnicas y financieras presentadas en su propuesta, que constituyen el fundamento de la asociación y la base de la confianza mutua para el desarrollo del convenio.

aa)Cumplir todas las demás obligaciones que resulten necesarias para el logro compartido de los fines y propósitos del presente convenio, en el marco de la buena fe, la colaboración y el

espíritu de asociación que lo inspira.

2.5.1.2 Obligaciones Generales de la ESAL:

Adicional a las disposiciones contenidas en el marco normativo aplicable a la contratación pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza asociativa del convenio y de las consignadas específicamente en el instrumento contractual, la ESAL se compromete a:

a) Observar, en el marco del desarrollo conjunto del convenio de asociación, las normas técnicas, lineamientos y procedimientos que resulten aplicables a la naturaleza asociativa del convenio, conforme a la normatividad vigente, sin que ello implique subordinación sino articulación armónica entre las partes.
b) Adelantar, en el marco del desarrollo conjunto y articulado del convenio, las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas, en un esquema de coordinación y complementariedad con la Secretaría, sin que ello implique delegación, traslado o sustitución de funciones administrativas.
c) Ejecutar los recursos aportados de acuerdo con lo previsto en el presupuesto del convenio y el plan de trabajo acordado entre las partes, en el marco de la articulación de esfuerzos para el logro de los objetivos comunes de interés público.
d) Observar las normas, reglamentos, lineamientos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al desarrollo conjunto de las actividades del convenio, en el marco de la corresponsabilidad de ambas entidades en materia de seguridad y salud.
e) Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia en todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo conjunto del convenio, en armonía con los intereses públicos comunes que representa la asociación entre el Departamento de Nariño y la ESAL, orientados al beneficio de la población objetivo.
f) Realizar, dentro de los plazos establecidos, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II de las garantías que se hubieren pactado, de conformidad con las disposiciones aplicables a los convenios de asociación, como mecanismo de transparencia y cumplimiento de las obligaciones asumidas conjuntamente.
g) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del convenio de asociación, dentro del término establecido a partir de su perfeccionamiento, en el marco de la coordinación administrativa entre las partes.
h) Cumplir los plazos, procedimientos y requisitos definidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño para el trámite de los desembolsos de recursos, conforme a los mecanismos y aplicativos que se implementen para tal fin, en el marco de la ejecución coordinada del convenio de asociación.
i) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II los informes generados durante el desarrollo conjunto del convenio, dentro de los términos establecidos, conforme a la normatividad vigente y los principios de transparencia y publicidad que rigen la actividad asociativa con entidades estatales.
j) Adoptar las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de daños a terceros durante el desarrollo conjunto del convenio y, en caso de presentarse, adelantar las acciones correspondientes para mitigar riesgos, en el marco de la corresponsabilidad entre las partes asociadas.
k) Atender las recomendaciones y observaciones formuladas por el Coordinador del convenio, en el marco del seguimiento conjunto y articulado al desarrollo del convenio de asociación, entendiendo que dicha figura busca la coordinación y no la subordinación entre las partes.

l) Organizar y conservar, conforme a la normatividad archivística vigente, la documentación física y digital producida con ocasión del desarrollo conjunto del convenio, la cual deberá ser puesta a disposición del Coordinador al finalizar la ejecución del mismo, como parte de la memoria institucional compartida del convenio de asociación.
m) Cumplir las demás obligaciones que resulten inherentes o necesarias para el adecuado desarrollo conjunto y articulado del objeto del presente convenio de asociación, conforme a su naturaleza asociativa y a la normatividad aplicable, en el marco de la colaboración armónica entre las partes.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar recursos económicos para la ejecución conjunta del proyecto, los cuales serán integrados con los recursos de la ESAL en el marco de la asociación para el cumplimiento del objeto convenido.
b) Realizar los desembolsos de los recursos aportados en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio, facilitando el flujo financiero necesario para el desarrollo compartido de las actividades y el cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos de manera conjunta.
c) Participar activamente en la coordinación y articulación del convenio, designando un coordinador que actuará como enlace técnico y administrativo con la ESAL, promoviendo el trabajo colaborativo, la comunicación permanente y el desarrollo adecuado del objeto convenido, en concordancia con los principios de autonomía, cooperación y buena fe que caracterizan la asociación.
d) Articular de manera conjunta con la ESAL la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en el convenio, asegurando la integración de las capacidades técnicas, administrativas y de talento humano de ambas partes en el cumplimiento de los objetivos compartidos.
e) Realizar seguimiento concertado y colaborativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, en el marco de la corresponsabilidad y la transparencia que rige la asociación, facilitando los espacios de diálogo, evaluación conjunta y toma de decisiones compartidas sobre el avance del convenio.
f) Entregar oportunamente a la ESAL la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio, facilitando el acceso a lineamientos técnicos, orientaciones institucionales y demás insumos necesarios para la ejecución compartida de las actividades.
g) Revisar y validar de manera conjunta con la ESAL los informes y reportes de avance presentados, conforme a lo establecido en el convenio, en el marco de un ejercicio colaborativo de seguimiento y verificación del cumplimiento de los objetivos acordados.
h) Constatar de manera concertada el cumplimiento de los requisitos acordados para la realización de los desembolsos, según lo estipulado en el instrumento contractual, garantizando la transparencia y la adecuada gestión de los recursos aportados por ambas partes.
i) Elaborar, suscribir y custodiar de forma bilateral las actas que se deriven de la ejecución del convenio, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación y liquidación, asegurando la formalización adecuada de los acuerdos y decisiones adoptadas de manera conjunta.
j) Facilitar los procesos de articulación interinstitucional necesarios para el adecuado desarrollo del objeto convenido, promoviendo la integración de otras entidades públicas, privadas u organizaciones sociales que puedan contribuir al fortalecimiento de las acciones desarrolladas

en beneficio de los grupos poblacionales priorizados.

k) Informar a las instancias correspondientes del Departamento sobre el avance y estado de ejecución del convenio, cuando sea requerido, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos de la asociación.

l) Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en la normatividad vigente, remitiendo al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

m) Tramitar oportunamente ante el Departamento Administrativo de Contratación las actas de suspensión y reinicio del convenio, cuando a ello hubiere lugar, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para su suscripción, para que se proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

n) Dar trámite en SECOP II al envío de la garantía para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la ESAL cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo, informar oportunamente a la ESAL para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

o) Elaborar y suscribir bilateralmente el acta de liquidación del convenio, con la participación activa de la ESAL, incorporando los resultados alcanzados, la evaluación del cumplimiento de los objetivos, el balance financiero y las recomendaciones pertinentes, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

p) Informar por escrito a la Tesorería General del Departamento sobre los rendimientos financieros generados (cuando aplique) y reintegrados, adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos para su anexión al acta de liquidación.

q) Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del convenio y el logro compartido de los fines y propósitos del mismo, en el marco de la buena fe, la colaboración y el espíritu de asociación que lo caracteriza.

r) Proporcionar acompañamiento técnico a la ESAL cuando sea requerido, compartiendo lineamientos, orientaciones metodológicas, herramientas y conocimientos institucionales que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de la ESAL para el desarrollo conjunto de las actividades del convenio.

s) Promover espacios de articulación entre la ESAL y otras dependencias del Departamento, entidades del orden municipal, organizaciones sociales y entidades de cooperación internacional, que puedan aportar al fortalecimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

t) Reconocer y visibilizar públicamente el aporte de la ESAL al desarrollo del convenio y al cumplimiento de los objetivos de política pública del Departamento en materia de equidad de género e inclusión social, promoviendo la valoración del trabajo asociativo y colaborativo entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil.

u) Resolver oportunamente las consultas y solicitudes presentadas por la ESAL en relación con la ejecución del convenio, proporcionando respuestas claras, fundamentadas y orientadas a facilitar el adecuado desarrollo de las actividades acordadas.

v) Respetar la autonomía de la ESAL en la ejecución de las actividades del convenio, sin embargo, se deben concertar los aspectos metodológicos, operativos o administrativos.

w) Evaluar de manera participativa con la ESAL el impacto y los resultados del convenio al finalizar su ejecución, utilizando metodologías que permitan capturar tanto los logros cuantitativos como los cambios cualitativos generados en los grupos poblacionales beneficiarios, con el fin de

retroalimentar la política pública departamental.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio de asociación será de siete (7) meses plazo contado a partir de cumplimiento requisitos de ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El convenio de asociación tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio de asociación y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio de asociación tendrá lugar en el Departamento de Nariño, específicamente en los siguientes municipios: La Unión, El Tablón de Gómez, Taminango, Samaniego, Ricaurte, Cumbal, Funes, Belén, Sandoná, Tumaco, Túquerres, San José de Albán, Yascual (resguardo indígena de Túquerres), Yacuanquer, Pasto, Ipiales y Buesaco.

En caso de requerirse ajustes en la programación territorial por razones técnicas, logísticas o de orden público, estos deberán contar con la aprobación previa de la COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Convenio de Asociación

Con la presentación de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro – ESAL proponente manifiesta que conoce integralmente la naturaleza del convenio a suscribir, las condiciones técnicas, territoriales y operativas para su ejecución, así como las características de los municipios priorizados, incluyendo aspectos relacionados con acceso, logística, articulación institucional y condiciones sociales de las poblaciones objeto de intervención.

En consecuencia, se entiende que la ESAL ha realizado las verificaciones necesarias y cuenta con la capacidad para desarrollar las actividades en los términos propuestos, sin que la información suministrada por el Departamento limite su responsabilidad de analizar y validar las condiciones reales requeridas para la adecuada ejecución del convenio de asociación.

2.8 Coordinación y Seguimiento

Para efectos del presente convenio, el Departamento de Nariño designará un coordinador del proyecto, al Secretario(a) de Equidad de Género e Inclusión Social, quien ostentará la responsabilidad directa de ejecutar las obligaciones asignadas al Departamento en el marco del presente instrumento. En tal calidad, el coordinador actuará como interlocutor principal frente a la ESAL, velará por el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales adquiridos, y responderá por la gestión técnica, administrativa y de articulación que corresponde al Departamento en el desarrollo conjunto del convenio. Las actuaciones del coordinador del proyecto se ejercerán en

el marco de la buena fe, la colaboración y el respeto por la autonomía de la ESAL, sin que dicho rol comporte injerencia en la gestión interna de la entidad asociada ni genere relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza entre el Departamento y el personal vinculado por la ESAL para la ejecución de las actividades convenidas.

La coordinación y el seguimiento del presente convenio se realizarán de manera conjunta entre el Departamento de Nariño a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por medio de los representantes designados por cada una de las partes, quienes actuarán como enlaces técnicos y administrativos para garantizar el adecuado desarrollo del objeto convenido.

La Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social ejercerá el rol de articulación institucional por parte del Departamento, promoviendo el trabajo colaborativo, la comunicación permanente y la adecuada ejecución de las actividades pactadas, en concordancia con los principios de autonomía, cooperación y buena fe contractual. Las partes desarrollarán conjuntamente las siguientes obligaciones:

1. Articular de manera conjunta la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades del convenio.
2. Realizar seguimiento concertado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.
3. Revisar y validar de manera conjunta los informes y reportes de avance presentados.
4. Constatar de manera concertada el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos.
5. Emitir la certificación de cumplimiento del convenio con base en las verificaciones conjuntas.
6. Elaborar, suscribir y custodiar de forma bilateral las actas que se deriven de la ejecución del convenio.
7. Facilitar los procesos de articulación interinstitucional necesarios para el desarrollo del objeto convenido.
8. Informar a las instancias correspondientes sobre el avance y estado de ejecución del convenio cuando sea requerido.
9. Remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio (cuando se requiera) al día siguiente hábil, para publicación en SECOP II.
10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reinicio (cuando aplique), previo acuerdo con la ESAL, con cinco (5) días hábiles de antelación para publicación en SECOP II.
11. Solicitar y tramitar de manera concertada las adiciones, modificaciones o terminaciones anticipadas, con cinco (5) días hábiles de antelación para publicación en SECOP II.
12. Publicar en SECOP II los informes de seguimiento conjunto y certificados de cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Tramitar en SECOP II el envío de la garantía para aprobación el mismo día de su cargue, informando a la ESAL en caso de rechazo.
14. Gestionar con la Tesorería General la información sobre rendimientos financieros (cuando aplique) para su anexión al acta de liquidación.
15. Elaborar y suscribir bilateralmente el acta de liquidación del convenio.
16. Desarrollar las demás actividades necesarias para la coordinación adecuada del convenio en el marco de la colaboración y corresponsabilidad.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para la estructuración del presente proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro – ESAL, el Departamento de Nariño realizó el análisis del sector correspondiente, con el fin de identificar las condiciones técnicas, operativas y organizacionales de las entidades con experiencia en la ejecución de proyectos de intervención social, comunitaria y territorial, relacionados con la promoción de derechos, la inclusión social y la resiginificacion del espacio público.

En desarrollo de lo anterior, se analizaron antecedentes de procesos similares, experiencias previas de ejecución en el territorio, así como la oferta institucional existente por parte de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto del convenio.

Así mismo, se realizó un ejercicio de referenciación de valores a partir de cotizaciones y estimaciones de costos asociados a la ejecución de actividades similares, tales como logística de eventos comunitarios, desarrollo de estrategias pedagógicas, acompañamiento territorial y talento humano requerido, con el propósito de establecer un presupuesto estimado razonable y acorde con las condiciones del mercado.

El análisis incluyó la identificación de costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades, tales como insumos, materiales, transporte, talento humano, cargas prestacionales, impuestos y demás gastos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, sin que ello implique la determinación de un precio bajo una lógica de utilidad comercial, sino la estimación de los recursos requeridos para la coejecución del proyecto.

El presente estudio se realizó conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicado de manera supletiva, en concordancia con el Decreto 092 de 2017.

Ver Anexo 1. Análisis del Sector

3.2 Justificación del valor del convenio

Para la estimación del valor del presente convenio de asociación, el Departamento de Nariño realizó un ejercicio de análisis y referenciación de costos, a partir de cotizaciones solicitadas a entidades con experiencia en la ejecución de proyectos de carácter social, cultural y comunitario, así como la revisión de procesos similares adelantados por la entidad en vigencias anteriores.
Las cotizaciones fueron allegadas por las siguientes entidades:

1. Fundación Cultural y Social Kairos
2. Fundación Cultural La Casa del Búho
3. Corporación Escénica de Pasto LAGUAGUA

Con base en dicha información, se estructuró un presupuesto estimado que contempla los costos necesarios para la ejecución de las actividades proyectadas, incluyendo, entre otros, talento humano, logística, transporte, insumos, materiales, equipos, coordinación operativa, cargas prestacionales, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados al desarrollo del convenio.

El análisis realizado no responde a una lógica de determinación de precios de mercado en términos de oferta y demanda, ni a la generación de utilidades comerciales, sino a la estimación razonable de los recursos requeridos para la ejecución del objeto del convenio, en el marco de la concurrencia de aportes entre el Departamento de Nariño y la entidad sin ánimo de lucro – ESAL.

Así mismo, el valor estimado se encuentra alineado con el alcance técnico del proyecto, la cobertura territorial definida, el número de beneficiarios proyectados y la complejidad operativa de las actividades a desarrollar en los municipios priorizados durante la vigencia 2026.

Las cotizaciones y análisis que soportan la estimación del presupuesto hacen parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, el valor definido resulta adecuado, razonable y proporcional frente a la necesidad identificada, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor estimado del convenio de asociación asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($638.167.824) M/CTE.** Este valor corresponde al costo total requerido para la ejecución integral de las actividades previstas en las especificaciones técnicas, incluyendo talento humano, logística, producción, desplazamientos, materiales, equipos, campañas comunicacionales, gestión territorial y demás componentes necesarios para el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Departamento realizó el correspondiente análisis técnico, financiero y de mercado, el cual incluyó:

- Revisión de procesos contractuales similares adelantados por esta y otras entidades territoriales.
- Consulta de precios del mercado.
- Solicitud y análisis de cotizaciones comparativas.
- Estimación de costos unitarios por actividad, municipio y grupo poblacional beneficiario.
- Proyección de gastos administrativos y operativos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

El análisis efectuado permitió establecer que el valor estimado se ajusta a condiciones reales de mercado, garantizando eficiencia en el gasto público y coherencia con los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que la ESAL incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de asociación.

Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo de la ESAL.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026011013	2.3,2.02.008-41-4102-4102005-202500000038669-83990-16-1.2.1.0.00	20/01/2026	68,000,000.00	68,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-41-4102-4102046-202500000038667-83990-16-1.2.1.0.00		280,000,000.00	280,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-41-4103-4103005-202500000038663-83990-16-1.2.1.0.00		46,000,000.00	46,000,000.00
	2.3.2.02.008-41-4103-4103025-202500000038659-83990-16-1.2.1.0.00		27,000,000.00	27,000,000.00
	2.3.2.02.008-41-4103-4103059-202500000038712-83990-16-1.2.1.0.00		58,392,855.00	58,392,855.00
	2.3.2.02.008-45-4502-4502021-202500000038685-83990-16-1.2.1.0.00		64,500,000.00	64,500,000.00
	2.3.2.02.02.008-45-4502-4502037-202500000038675-83990-16-1.2.1.0.00		5,000,000.00	5,000,000.00
	2.3.2.02.008-41-4102-4102005-202500000038669-83990-16-1.2.1.0.00		31,655,048.00	31,655,048.00

2026030038	2.3.2.02.02.008-41-4102-4102046-202500000038667-83990-16-1.2.1.0.00	09/03/2026	50,000,000.00	50,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-41-4103-4103059-202500000038712-83990-16-1.2.1.0.00		13,844,952.00	13,844,952.00
	2.3.2.02.02.008-45-4502-4502021-202500000038685-83990-16-1.2.1.0.00		4,500,000.00	4,500,000.00
TOTAL				**648.892.855**

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso competitivo, comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que la ESAL incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de asociación.

3.5 Forma de pago

El Departamento de Nariño realizará los desembolsos de los recursos públicos correspondientes a su aporte para la ejecución del proyecto, conforme a la siguiente forma de pago:

1. **Un primer desembolso** equivalente al VEINTE por ciento (20%) del aporte del Departamento, el cual se realizará previa suscripción del convenio, constitución de las garantías a que haya lugar, y presentación y aprobación de un informe técnico y financiero que evidencie un avance mínimo del veinte por ciento (20%) en la ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo.
2. **Segundo desembolso:** Un segundo desembolso equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del aporte del Departamento, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero que evidencie un avance mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las metas establecidas en el plan de trabajo.
3. **Desembolso final:** Un desembolso final equivalente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del Departamento, será desembolsado una vez se acredite el cumplimiento integral del objeto del convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 a) Certificación de la adecuada aplicación del primer desembolso, acompañada de los soportes que evidencien la destinación de los recursos conforme al plan de trabajo aprobado.
 b) Presentación del informe final de actividades desarrolladas conjuntamente, con sus respectivos soportes y evidencias (registros de asistencia, registro fotográfico, productos y resultados obtenidos).
 c) Certificación expedida por el coordinador del convenio sobre el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto convenido.
 d) Suscripción del acta de liquidación bilateral del convenio.
 e) Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Los rendimientos financieros que generen estos recursos deberán ser reintegrados al Departamento a la cuenta bancaria que indique el coordinador del convenio. Para la liquidación del convenio, la ESAL deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, en la que conste la generación de rendimientos financieros y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del primer aporte.

PARÁGRAFO 2º. Para los desembolsos pactados, se requerirá: a) presentación de cuenta de cobro a nombre del Departamento de Nariño. En el texto de la cuenta de cobro se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del coordinador del convenio. c) Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades acompañado con todos los soportes y evidencias del desarrollo conjunto de las mismas. e) Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del coordinador, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3º. El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 4º. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a la ESAL no permitan la amortización total del primer desembolso dados los porcentajes establecidos, la ESAL autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar, tendientes a la completa amortización del mismo.

PARÁGRAFO 5º. En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de recursos por concepto de las actividades desarrolladas conjuntamente y liquidadas proporcionalmente.

PARÁGRAFO 6º. Para la legalización del convenio, la ESAL deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del convenio, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro –Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7º. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación se pagará en un solo pago de contado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del convenio; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, la ESAL deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 8º. Los recursos aportados por la ESAL se ejecutarán de manera coordinada y articulada con los recursos del Departamento, de acuerdo con las actividades y cronograma establecido en el plan de trabajo acordado conjuntamente y aprobado por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 9º. Los desembolsos que realiza el Departamento no constituyen pagos por servicios prestados, sino aportes para el desarrollo conjunto de actividades de interés público que benefician directamente a los grupos poblacionales priorizados. Esta distinción es fundamental para preservar la naturaleza asociativa del convenio y el cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

En el presente proceso no resultan aplicables las disposiciones relativas a convocatorias limitadas a Mipymes previstas en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias, por tratarse de un proceso competitivo especial adelantado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 092 de 2017, que regulan la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público.

El régimen jurídico aplicable corresponde al previsto para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), razón por la cual la participación se encuentra circunscrita exclusivamente a este tipo de entidades que cumplan los requisitos establecidos en el presente proceso competitivo.

4.1 PARTICIPACIÓN

En el presente proceso podrán participar exclusivamente Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las condiciones previstas en el presente proceso competitivo.

No resultan aplicables las disposiciones relativas a convocatorias limitadas a Mipymes previstas en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso competitivo especial regulado por el Decreto 092 de 2017.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.° del Decreto 092 de 2017 y las pautas fijadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, el Departamento de Nariño verificará la reconocida idoneidad de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL) que participen en el presente proceso competitivo, con el propósito de seleccionar la entidad más adecuada y apropiada para el desarrollo conjunto de las actividades previstas en el convenio de asociación.

Los requisitos habilitantes que se establecen a continuación no otorgan puntaje: su verificación se efectuará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE. De manera simultánea con la evaluación de los requisitos habilitantes, se evaluarán los requisitos ponderables del numeral 6, que tienen una connotación de evaluación preliminar, y solo se otorgará de manera definitiva esos puntajes,

únicamente a las propuestas que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, después del periodo de subsanación.

Cuando se identifiquen documentos o información susceptibles de subsanación, la Entidad requerirá al proponente para que los aporte o aclare dentro del término señalado en el cronograma, siempre que no se afecte la comparación objetiva de las propuestas ni se implique mejora o modificación sustancial de la misma.

5.1 Naturaleza y perfil de los proponentes

Únicamente podrán participar en el presente proceso competitivo las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, legalmente constituidas, cuyo objeto social guarde relación directa o de afinidad con las actividades a desarrollar en el marco del convenio de asociación. En consecuencia, NO podrán participar personas naturales ni personas jurídicas con ánimo de lucro.

Las ESAL podrán participar:

- Individualmente: una ESAL que, por sí sola, cumpla con todos los requisitos de reconocida idoneidad exigidos en el presente proceso.
- Pluralmente: dos o más ESAL que se asocien entre sí bajo la figura de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 7.° de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso cada integrante deberá ser una ESAL y acreditar individualmente los requisitos de capacidad jurídica y reputación aquí exigidos.

Nota 1: Los proponentes que participen bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán registrar la figura asociativa en la plataforma SECOP II previo al cierre del proceso. No se admitirán propuestas presentadas desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes.

Nota 2: Los integrantes de un proponente plural no podrán participar simultáneamente de manera individual en el mismo proceso competitivo.

5.2. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta conforme al Formato 1 del presente proceso competitivo, suscrita así:

- ESAL individual: por el representante legal de la entidad.
- Proponente plural: por el representante legal designado del consorcio o unión temporal y por cada uno de los representantes legales de las ESAL integrantes.

5.2.1. Declaraciones bajo la gravedad del juramento. Con la suscripción de la Carta de Presentación, el proponente declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del documento, que:

- No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- No se encuentra en causal de disolución o liquidación, ni adelantando proceso de insolvencia o liquidación obligatoria.

- Actúa en nombre y representación de la ESAL o del proponente plural que representa.
- La entidad es de naturaleza privada sin ánimo de lucro y que sus excedentes o beneficios económicos, de haberlos, no serán distribuidos entre sus asociados o fundadores, sino que permanecerán en la entidad para el cumplimiento de su objeto social.
- Los administradores, directivos, aportantes y/o fundadores de la ESAL no se encuentran inmersos en situaciones de conflicto de interés ni en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

5.2.2. Declaraciones sobre origen de recursos. El proponente deberá manifestar expresamente en la Carta de Presentación:

- El origen o fuente de los recursos propios que aportará para la ejecución del convenio de asociación.
- Que dichos recursos no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- Que no permitirá la utilización del convenio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- Que el incumplimiento de estas declaraciones constituirá causal de terminación del convenio y dará lugar a las acciones legales pertinentes.

5.2.3. Validez de la propuesta. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.

5.3. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica de los proponentes comprende la verificación de su existencia y representación legal, la afinidad del objeto social con las actividades del convenio, y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y sanciones. Los documentos requeridos en esta sección son de carácter habilitante.

5.3.1. Existencia y representación legal de la ESAL

El proponente deberá acreditar su existencia legal y la vigencia de su representación mediante los documentos que se indican a continuación. Los documentos exigidos varían según el tipo de ESAL, dado que cada categoría está sujeta a la vigilancia de una autoridad diferente y se rige por normas de constitución propias.

5.3.1.1. Documentos comunes a todo tipo de ESAL. Con independencia de su naturaleza jurídica, toda ESAL proponente deberá aportar:

#	Documento requerido	Condiciones de validez
1	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o documento equivalente, expedido por la autoridad competente de acuerdo a la naturaleza jurídica de la ESAL proponente.	Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	Legible. En caso de representante legal extranjero, pasaporte o documento de identidad equivalente.

3	Acto de autorización del órgano competente (junta directiva, asamblea, consejo de administración u órgano estatutario equivalente), cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para suscribir convenios con entidades públicas	Expedido previamente a la fecha de cierre. Debe indicar expresamente la autorización para suscribir el presente convenio.
4	Estatutos vigentes, cuando el certificado de existencia no contenga el objeto social completo	Solo si el certificado de existencia no permite verificar la afinidad del objeto social con el convenio.

Nota 1: El objeto social de la ESAL, acreditado a través del certificado de existencia o los estatutos, deberá guardar relación directa o de afinidad con las actividades previstas en el convenio de asociación. Si no se verifica esta relación, la propuesta será declarada NO CUMPLE (artículo 3.° Decreto 092/2017 y 5.1 Guía CCE para ESAL V02-2025).

Nota 2: El término de duración de la ESAL que conste en el certificado o en los estatutos deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del convenio de asociación y un (1) año más.

Nota 3: En aquellos casos en que la autoridad de vigilancia no expida un certificado unificado de existencia y representación legal, el proponente deberá aportar los documentos que en conjunto acrediten: (i) la constitución y vigencia de la entidad, y (ii) la designación y facultades del representante legal en ejercicio.

5.3.2. Verificación del objeto social

La Entidad verificará que el objeto social de la ESAL guarda relación directa o de afinidad con las actividades previstas en el convenio de asociación (artículo 3.° Decreto 092/2017). Se entenderá que existe afinidad cuando el campo de acción de la ESAL —definido por sus documentos de constitución— coincide o es compatible con el programa o actividad objeto del convenio, aun cuando no sea literalmente idéntico.

5.3.3. Proponentes plurales (consorcio o unión temporal)

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento de constitución, el cual deberá contener como mínimo:

- Identificación completa de cada una de las ESAL integrantes.
- Indicación expresa de la modalidad (consorcio o unión temporal) y el porcentaje de participación de cada integrante.
- Designación del representante del proponente plural y sus facultades.
- Objeto del acuerdo de colaboración.
- Duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes.
- Modalidad de facturación e indicación del NIT que se utilizará.

Nota 1: Cada integrante del proponente plural deberá ser una ESAL y acreditar individualmente los requisitos de capacidad jurídica señalados en el numeral 5.3.1, así como los relacionados con reputación e inhabilidades previstos en los numerales 5.3.5 a 5.3.10 y 5.7.

5.3.4. Apoderado

Los proponentes podrán actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este último caso, el poder especial deberá aportarse con la propuesta, debidamente otorgado con las facultades para: (i) presentar la propuesta; (ii) notificarse; (iii) responder requerimientos; (iv) recibir comunicaciones; y (v) presentar observaciones y subsanaciones. El apoderado deberá tener domicilio en Colombia para efectos del presente proceso.

5.3.5. Antecedentes fiscales

La ESAL proponente y su representante legal deberán acreditar que no registran antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República, mediante certificado con vigencia no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el certificado correspondiente. La Entidad podrá verificar esta información en www.contraloriagen.gov.co.

5.3.6. Antecedentes disciplinarios

La ESAL proponente y su representante legal deberán acreditar la ausencia de sanciones disciplinarias mediante el certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso. La Entidad podrá verificar esta información en www.procuraduria.gov.co.

5.3.7. Antecedentes judiciales del representante legal

El representante legal de la ESAL deberá acreditar la ausencia de antecedentes judiciales mediante la constancia expedida por la Policía Nacional. La Entidad podrá verificar esta información en www.policia.gov.co.

5.3.8. Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años

El representante legal y, en caso de proponente plural, los representantes legales de cada integrante, deberán acreditar la ausencia de inhabilidades para contratar por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, mediante el certificado expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes anterior al cierre del proceso.

5.3.9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El representante legal de la ESAL y, en caso de proponente plural, de cada integrante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, mediante el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigente a la fecha de cierre del proceso.

5.3.10. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá aportar copia del RUT vigente de la ESAL. En caso de proponente plural, cada integrante deberá aportar su RUT individual. Si el proponente plural resultare seleccionado, deberá

obtener RUT unificado a nombre del consorcio o unión temporal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de selección, como requisito previo para la suscripción del convenio.

5.4. Experiencia de la ESAL

La Entidad verificará que el proponente cuenta con experiencia suficiente y pertinente para el desarrollo de las actividades objeto del convenio de asociación. La experiencia exigida es proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.

5.4.1. Experiencia exigida

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de programas, proyectos o actividades relacionadas con la resignificación del espacio público mediante el desarrollo de estrategias culturales, pedagógicas y comunitarias orientadas a la promoción de la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y la cohesión social, mediante la presentación de hasta tres (3) proyectos terminados que de manera conjunta demuestren experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio.

5.4.2. Documentos para acreditar la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos o convenios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, acompañados del acta de terminación, acta de liquidación o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante.
- Contratos o convenios suscritos con entidades privadas, acompañados de certificación del contratante o donante que acredite el objeto, valor, plazo y estado de ejecución del proyecto.

Nota 1: En caso de proponente plural, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta entre los integrantes, sumando la de cada uno.

5.5. Estructura organizacional y capacidad del personal

La Entidad verificará que la ESAL proponente cuenta con una estructura organizacional, administrativa y de gobierno, así como con el personal necesario para ejecutar adecuadamente las actividades previstas en el convenio de asociación.

5.5.1. Documentos que acreditan la estructura organizacional

Son obligatorios los documentos de los literales que se describen a continuación. Su verificación se efectúa bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

a) **Estatutos sociales vigentes**

El proponente aportará copia de los estatutos vigentes con todas las reformas acumuladas, en la versión actualmente inscrita ante la autoridad competente. Los estatutos deben permitir verificar los siguientes órganos:

- Órgano máximo de gobierno (Asamblea General, Junta de Fundadores o equivalente): funciones, quórum y periodicidad de reuniones.

- Órgano de dirección y administración (Junta Directiva, Consejo de Administración o equivalente): composición, funciones y período.
- Representación legal: cargo, facultades para contratar y límites o autorizaciones requeridas para suscribir convenios con entidades públicas.
- Órgano de control interno (Revisor Fiscal o Fiscal): cuando aplique conforme a la ley o a los propios estatutos.

Nota 1: Si los estatutos ya fueron aportados para acreditar el numeral 5.3.1, el proponente indicará el folio de la propuesta donde reposan y no deberá aportarlos nuevamente.
Nota 2: La ausencia total de estatutos da lugar a la declaratoria de NO CUMPLE. Si los estatutos no permiten verificar alguno de los órganos señalados, la Entidad requerirá subsanación dentro del plazo del cronograma.

b) **Organigrama institucional vigente**

El proponente aportará el organigrama institucional actualizado, suscrito o validado por el representante legal, con fecha de elaboración o actualización. El organigrama debe contener:

- Órganos de gobierno, dirección y control.
- Áreas o dependencias operativas y administrativas.
- Cargos o roles del personal vinculado (planta, contratistas o voluntarios con funciones sustantivas).

c) **Carta descriptiva del representante legal**

El representante legal de la ESAL suscribirá una carta original dirigida al Departamento de Nariño, fechada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La carta debe contener obligatoriamente:

- Descripción de la estructura organizacional actual y los órganos de gobierno en ejercicio al momento de presentar la propuesta.
- Relación del equipo humano que participará en la ejecución del convenio: nombre completo, cargo o rol, nivel de formación y función específica dentro del proyecto.
- Declaración de que la ESAL dispone de los recursos humanos y administrativos necesarios para ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que los administradores y miembros de la junta directiva NO se encuentran incursos en causales de conflicto de interés, inhabilidad ni incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Nota 4: La ausencia de la carta del representante legal es subsanable.

d) **Estados financieros del último período fiscal**

El proponente aportará, con fecha de corte al 31 de diciembre del último año fiscal: (i) balance general o estado de situación financiera; y (ii) estado de actividades o estado de ingresos y gastos. Estos documentos deberán estar suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la ESAL está obligada a tenerlo, o por el representante legal y el contador público en los demás casos.

Nota 5: Cuando los estados financieros sean exigidos también para el numeral 5.6 (Capacidad Financiera), el proponente no los aportará por duplicado; bastará con indicar el folio de la propuesta donde reposan. Son subsanables si se aportan incompletos o sin firma.

5.5.2. Capacidad del equipo de trabajo

La verificación del cumplimiento de este requisito habilitante es de naturaleza binaria (CUMPLE / NO CUMPLE). Su acreditación constituye condición necesaria para continuar en el proceso de selección, pero no genera puntaje por sí misma, salvo en los factores de ponderación expresamente definidos en el numeral 6.

La ESAL seleccionada deberá mantener el equipo de trabajo acreditado durante toda la vigencia del convenio.

5.5.2.1. Personal transversal — dedicación tiempo completo

La ESAL proponente deberá acreditar que dispone del siguiente equipo mínimo de trabajo para la ejecución del convenio de asociación. Los perfiles que se relacionan a continuación corresponden al equipo transversal requerido para todos los componentes del programa, con dedicación de tiempo completo:

Cargo / Perfil — Dedicación	Cant.	Formación académica y experiencia requerida
COORDINADOR/A GENERAL Dedicación: 100 %	1	Formación: Profesional en administración de empresas, economía, gestión organizacional, ciencias sociales o áreas afines. Los estudios de especialización o maestría en gestión de proyectos o políticas sociales serán valorados en los factores de ponderación (numeral 6.1.2). Experiencia general: Mínimo dos (2) años a partir de la expedición del diploma de grado o tarjeta profesional. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en coordinación, dirección o gerencia de proyectos sociales, convenios de asociación o programas de intervención comunitaria, acreditados mediante certificaciones que indiquen expresamente el cargo o función desempeñada.
COORDINADOR/A LOGÍSTICO Dedicación: 100 %	1	Formación: Profesional en áreas afines de las ciencias sociales o humanas, tales como Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología, Educación, Desarrollo humano o disciplinas relacionadas. Experiencia general: Mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición del diploma de grado o tarjeta profesional, cuando aplique. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en procesos de intervención psicosocial, trabajo comunitario, acompañamiento a grupos poblacionales, desarrollo de actividades pedagógicas, promoción de derechos o implementación de estrategias con enfoque diferencial en territorio, acreditada mediante certificaciones que evidencien el rol desempeñado.

PROFESIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA Dedicación: 100 %	1	Formación: Profesional en Ingeniería (industrial, administrativa, logística o áreas afines). Experiencia específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el apoyo a actividades técnicas y administrativas en proyectos, programas o procesos institucionales.
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO Dedicación: 100 %	1	Formación: Profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente Experiencia general: Mínimo un (1) año en el desarrollo de actividades jurídicas y sociales relacionadas con la promoción, protección y garantía de derechos, acompañamiento a grupos poblacionales, asesoría jurídica en territorio
DISEÑADOR/A GRÁFICO / PUBLICISTA Dedicación: 100 %	1	Formación: Profesional en diseño gráfico, diseño visual, comunicación visual, publicidad, mercadeo o áreas afines. Experiencia general: Mínimo dos (2) años a partir de la expedición del diploma de grado o tarjeta profesional. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en diseño y desarrollo de piezas gráficas, campañas publicitarias, comunicación institucional o estrategias de marketing.
CONTADOR/A Dedicación: 100 %	1	Formación: Profesional en contaduría pública, con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores. Experiencia general: Mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta, en asuntos contables, financieras y tributarias de proyectos, contratos o convenios con entidades públicas o del sector privado.

Nota 5: La ESAL se compromete a vincular adicionalmente el equipo transversal necesario, para la ejecución de las actividades específicas de cada componente. Este personal se vincula por jornada o actividad.

5.5.3. Instrumentos para acreditar formación y experiencia del equipo

5.5.3.1. Para el COORDINADOR/A GENERAL, COORDINADOR/A LOGÍSTICO y CONTADOR. La ESAL proponente deberá incluir en su propuesta técnica, para cada uno de los perfiles del equipo transversal:

- **a)** Copia del diploma de grado, acta de grado, certificado de terminación y aprobación del pensum académico, o tarjeta profesional, según la profesión u oficio de que se trate.
- **b)** Certificaciones que acrediten la experiencia general y específica requerida, expedidas por el representante legal o el jefe de la dependencia responsable del contrato o convenio, con el contenido mínimo previsto en el numeral 5.5.4.
- **c)** Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual manifieste su intención de vincularse al convenio en el cargo y con la dedicación indicados, en caso de que la ESAL resulte seleccionada.

5.5.3.2. Para DISEÑADOR/A GRÁFICO / PUBLICISTA, APOYO ADMINISTRATIVO, APOYO LOGÍSTICO. Para este personal, la ESAL acreditará su disponibilidad mediante cartas de compromiso o cartas de intención suscritas por cada profesional propuesto.

5.5.4. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia del equipo

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o la persona competente para ello y, en el caso de entidades del Estado, por el jefe de la dependencia responsable del objeto del contrato o convenio certificado. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

a) Nombre del contratante y del contratista o ejecutor.
b) Número del contrato, convenio o acto administrativo de vinculación, cuando aplique.
c) Objeto del contrato o convenio.
d) Plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación) y, si aplica, fechas de suspensión y reinicio.
e) Valor final ejecutado del contrato o convenio, expresado en pesos colombianos.
f) Cumplimiento del objeto contratado.
g) Nombre completo, número de identificación y cargo o función específica desempeñada por el profesional propuesto.
h) En los casos en que el profesional haya actuado en el marco de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución del certificante.

Nota 1: Cuando las certificaciones correspondan a contratos o convenios en los que el profesional participó como miembro del equipo de trabajo de un tercero (contratos de segundo orden), deberán aportarse adicionalmente: copia del contrato de segundo orden y copia del contrato de primer orden con su correspondiente acta de liquidación o certificación de terminación.
Nota 2: Si el profesional acredita experiencia como funcionario público, la certificación deberá incluir: nombre de la entidad, denominación del cargo, funciones desempeñadas, fechas de ingreso y retiro, tipo de vinculación y número del acto administrativo de nombramiento.
Nota 3: Se admitirán certificaciones de contratos en ejecución. En este caso, la fecha límite para el cómputo del tiempo de experiencia será la fecha de expedición de la certificación.
Nota 4: La Gobernación de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de solicitar documentos complementarios, sin que ello implique mejora de la propuesta. En caso de advertirse inconsistencias o falsedades, la propuesta será rechazada y se compulsarán copias a los organismos de control competentes.

5.5.5. Reglas generales para la evaluación del equipo de trabajo

Para el cómputo y verificación de la experiencia del personal del equipo de trabajo se aplicarán las siguientes reglas:

- Para el cómputo de la experiencia se tomarán años de trescientos sesenta (360) días y meses de treinta (30) días. No se contabilizarán traslapes derivados de la participación simultánea en varios proyectos; en caso de traslape, el período se contabilizará una sola vez.
- Se entiende por experiencia general el tiempo transcurrido desde la terminación y aprobación del pensum académico o la expedición de la tarjeta profesional, según corresponda, hasta la fecha de cierre del proceso competitivo.
- Se entiende por experiencia específica la práctica acreditada en el ejercicio de las funciones propias del cargo o perfil solicitado, en actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- Para los perfiles cuya formación no requiere tarjeta profesional (técnicos, tecnólogos, artistas, personal de estética), la experiencia general se computará a partir de la expedición del diploma, certificado de competencia laboral o certificado de terminación de estudios.

- Un mismo profesional no podrá ser propuesto para dos (2) o más perfiles del equipo transversal del numeral 5.5.2.1 simultáneamente.
- La acreditación de estudios de posgrado, especializaciones o certificaciones adicionales a los mínimos exigidos no es condición habilitante, pero podrá ser valorada como factor de ponderación en los términos del numeral 6.1.2.
- La propuesta que no acredite la totalidad de los seis (6) perfiles del equipo transversal del numeral 5.5.2.1 será calificada como NO CUMPLE y quedará inhabilitada para continuar en el proceso.

5.5.6. Cambio de equipo de trabajo durante la ejecución

El equipo de trabajo presentado como factor habilitante corresponderá, en principio, al que ejecute el convenio durante toda su vigencia. Entre la comunicación de selección y la suscripción del convenio no podrán aceptarse solicitudes de cambio de personal.

Durante la ejecución del convenio, la ESAL ejecutora sólo podrá solicitar el cambio de uno o más miembros del equipo transversal cuando medie justa causa debidamente sustentada y probada. El nuevo profesional deberá reunir, como mínimo, las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes para el perfil correspondiente. Si el perfil fue valorado en los factores de ponderación, el profesional en reemplazo deberá obtener igual o mayor puntaje que el sustituido.

La solicitud de cambio deberá radicarse por escrito ante la supervisión del convenio, acompañada de la totalidad de los soportes del nuevo profesional. La respuesta de la Gobernación se emitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación. En ningún caso se aceptará la ejecución de actividades con personal que no haya sido previamente autorizado por la supervisión.

Nota 1: En los convenios de asociación suscritos al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, la ESAL actúa como ejecutora autónoma del objeto convenido, con plena responsabilidad sobre la vinculación y gestión del personal requerido. La exigencia del equipo de trabajo como requisito habilitante no implica ni genera relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza entre los profesionales vinculados por la ESAL y la Gobernación de Nariño. La ESAL deberá garantizar la vinculación del personal bajo las modalidades contractuales que correspondan conforme a la ley, asumiendo la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales derivadas de dicha vinculación.

5.6. Capacidad financiera

La verificación de la capacidad financiera en el presente proceso tiene por objeto determinar si la ESAL proponente cuenta con los recursos económicos, la solidez patrimonial y la organización contable necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades previstas en el convenio de asociación.

5.6.1. Indicadores financieros adaptados

El Departamento de Nariño verificará los siguientes indicadores, calculados con base en los estados financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del proceso:

Indicador	Fórmula adaptada para ESAL	Criterio de habilitación
Liquidez operacional	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,0. La ESAL que no registre pasivo corriente se considera habilitada.
Nivel de endeudamiento patrimonial	Pasivo Total / Patrimonio o Fondo Social	Menor o igual a 1,0.
Sostenibilidad operacional	Ingresos operacionales / Gastos operacionales	Mayor o igual a 0,80. Permite identificar entidades con déficit operacional sistemático.
Solvencia del proyecto	CTA = Activo Corriente - Pasivo Corriente	CTA ≥ CTd, donde CTd = (Valor del convenio – Aporte propuesto por la ESAL) × 30 %.

Nota 1: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal de ESAL, los indicadores de liquidez, endeudamiento patrimonial y sostenibilidad se calcularán de manera consolidada sumando numeradores y denominadores de todos los integrantes. El capital de trabajo disponible será la suma del CTA de cada integrante.

Nota 2: La ESAL que no registre pasivo corriente está habilitada respecto del indicador de liquidez. La ESAL que registre excedentes netos iguales o superiores a cero en el último período estará habilitada respecto del indicador de sostenibilidad operacional aun cuando el cociente sea inferior a 0,80, si demuestra que el déficit obedece a gastos extraordinarios no recurrentes, mediante nota explicativa del revisor fiscal o contador.

5.6.2. Documentos para acreditar la capacidad financiera

5.6.2.1. ESAL con domicilio en Colombia. El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- **a)** Estado de situación financiera (balance general o estado de posición financiera) con fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si está obligada a tenerlo, o por el representante legal y el contador público en los demás casos.
- **b)** Estado de actividades o estado de ingresos y gastos, con fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito en las mismas condiciones del literal anterior.
- **c)** Notas a los estados financieros del mismo período, cuando la entidad esté obligada a presentarlas conforme a su marco de información financiera aplicable.
- **d)** Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, indicando expresamente los valores de: activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio o fondo social, ingresos operacionales del período y gastos operacionales del período. Si alguno de estos valores es cero ($0), deberá indicarse expresamente.

e) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal o contador público que suscribió los documentos anteriores, expedido por la Junta Central de Contadores.

f) Formato 8-ESAL de indicadores financieros, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. En caso de discrepancia entre el Formato 8-ESAL y los estados financieros aportados, prevalecerá la información de estos últimos.

5.6.2.2. ESAL constituida en el exterior con sucursal o domicilio en Colombia. Las ESAL extranjeras presentarán los estados financieros con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, con las siguientes condiciones:

- Los valores deben expresarse en pesos colombianos (COP), convertidos a la TRM vigente en la fecha de corte de los estados financieros.
- Cuando la legislación del país de origen exija informe de auditoría, este deberá aportarse con traducción simple al castellano.
- Si algún requerimiento no aplica en el país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 8-ESAL, o mediante certificación de firma de auditoría externa.

5.6.2.3. ESAL de reciente constitución (menos de un año). La ESAL que acredite tener menos de un (1) año de constituida a la fecha de cierre del proceso presentará:

- Estado de situación financiera de apertura, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador.
- Estado de actividades o de ingresos y gastos del período transcurrido desde su constitución hasta la fecha de cierre del proceso.
- Declaración del representante legal en la que manifieste que la entidad no registra obligaciones vencidas y que cuenta con los recursos necesarios para iniciar la ejecución del convenio.

Nota 3: Para ESAL de reciente constitución, se considerará habilitada si el capital de trabajo disponible (CTA = AC - PC) es mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd), y si no registra pasivos vencidos superiores al 50 % de su fondo social.

5.7. Reputación de la ESAL

La Entidad verificará el comportamiento de la ESAL en la ejecución de proyectos o iniciativas anteriores, tanto en el sector privado como en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

5.7.1. Declaración de reputación

El proponente deberá aportar declaración suscrita por el representante legal en la que manifieste:

- Que la ESAL no ha sido objeto de sanciones derivadas de incumplimientos contractuales o convencionales en los últimos cinco (5) años.
- Que no registra condenas ejecutoriadas del representante legal por delitos contra la administración pública, el patrimonio público o el orden económico social.
- Que no ha sido declarada responsable de actos de corrupción en el marco de contratos o convenios con el Estado.

- Que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y con el sistema de seguridad social integral.

5.7.2. Verificación adicional por parte de la Entidad

La Entidad podrá, de manera complementaria y sin perjuicio de la declaración aportada, verificar la reputación del proponente a través de:

- Consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).
- Consulta en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación (SIRI) y la Contraloría General de la República.
- Consulta en el boletín de responsables fiscales.
- Revisión de antecedentes en el SECOP II respecto de la ejecución de contratos o convenios anteriores, cuando la información se encuentre disponible.
- Cualquier otro medio de verificación objetivo que la Entidad estime pertinente.

6. CRITERIOS PONDERABLES

Los criterios ponderables del presente proceso competitivo se estructuran al amparo del artículo 4.° del Decreto 092 de 2017, que faculta a la Entidad Estatal para definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las propuestas.

Solo participarán en la evaluación ponderable las propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 5 del presente proceso.

6.1. Cuadro resumen de factores de evaluación

	FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA (PUNTOS)
6.1.1	Experiencia adicional pertinente de la ESAL	0 – 200
6.1.2	Formación académica adicional del equipo de trabajo del proyecto	0 – 300
6.1.3	Aporte o contrapartida en efectivo al convenio de asociación	0 – 500
TOTAL		**1.000 PUNTOS**

6.1.1. Factor de experiencia adicional pertinente de la ESAL
Puntaje máximo: 200 puntos (de 0 a 200).

Se evaluará la experiencia de la ESAL proponente en proyectos, programas o convenios adicionales al mínimo exigido como requisito habilitante en el numeral 5.4. La experiencia ponderable es distinta e independiente de la presentada para habilitar la propuesta.

Nota 1: El proponente diferenciará claramente los proyectos aportados para acreditar el requisito habilitante (Formato 6-ESAL) y los aportados para obtener puntaje adicional (Formato 9-ESAL). No se acepta el mismo proyecto en ambos formatos, salvo que el valor del proyecto habilitante supere el mínimo exigido, en cuyo caso el valor excedente podrá utilizarse como experiencia ponderable.
Nota 2: La experiencia ponderable deberá acreditarse en un máximo de cuatro (4) proyectos adicionales, terminados, con objeto similar o afín al del presente convenio. Los proyectos podrán provenir de entidades públicas, entidades privadas o donantes y organismos de cooperación internacional.
Nota 3: En caso de proponente plural, se diligenciará un solo formato y se calificará la experiencia de manera conjunta. Si un solo integrante acredita más del 50 % de la experiencia ponderable presentada, su porcentaje de participación en el proponente plural deberá ser igual o superior al 50 %.
Nota 4: La experiencia ponderable no es objeto de subsanación, Los documentos de soporte son inamovibles una vez cerrado el proceso. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información; si se detectan discrepancias entre lo aportado y lo verificado, la propuesta será rechazada.

Tabla de asignación de puntaje — Experiencia adicional

Tipo de experiencia ponderable aceptada	Valor acumulado de proyectos adicionales al habilitante	Puntaje
Proyectos, programas o convenios con objeto similar o afín al del presente convenio, ejecutados en los últimos diez (10) años, relacionados con la resignificación del espacio público mediante el desarrollo de estrategias culturales, pedagógicas y comunitarias orientadas a la promoción de la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y la cohesión social	Entre el 51 % y el 100 % o más del presupuesto oficial del presente convenio	Entre 1 y 200 puntos. Se aplica fórmula de interpolación lineal.

Fórmula de asignación de puntaje por interpolación lineal
La asignación de puntaje se realizará mediante interpolación lineal entre el valor mínimo (51 % del presupuesto oficial = 1 punto) y el valor máximo (100 % del presupuesto oficial = 200 puntos):

FÓRMULA DE INTERPOLACIÓN LINEAL — EXPERIENCIA ADICIONAL

$$\text{Puntaje}(i) = P_{min} + \left((VE_i - VE_{min}) / (VE_{max} - VE_{min}) \right) \times (P_{max} - P_{min})$$

Donde:
Puntaje(i) = Puntaje a asignar al proponente i
P_min = 1 punto (puntaje mínimo del factor)
P_max = 200 puntos (puntaje máximo del factor)

VE_i = Valor acumulado de experiencia adicional acreditada por el proponente i
VE_min = 51 % del presupuesto oficial del convenio
VE_max = 100 % del presupuesto oficial del convenio

Donde:

Si VE_i >= VE_max --> Puntaje(i) = 200 puntos.
Si VE_i < VE_min --> Puntaje(i) = 0 puntos en este factor.
Los resultados se aproximan a dos (2) decimales.

6.1.2. Factor de formación académica adicional del equipo de trabajo
Puntaje máximo: 300 puntos (de 0 a 300).

Se evaluará la formación de posgrado del equipo de trabajo del proyecto, adicional a la exigida como requisito habilitante en el numeral 5.5.2.1. Solo se cuentan títulos de posgrado adicionales al mínimo habilitante de cada cargo.

Nota 1: El puntaje máximo por profesional es de 100 puntos. El puntaje total del factor es la suma del puntaje de los tres (3) perfiles evaluados, con un tope de 300 puntos.
Nota 2: Los títulos de posgrado se acreditarán con copia del diploma o acta de grado, acompañada de la tarjeta profesional cuando aplique. No se aceptan constancias de estudio ni títulos en trámite.
Nota 3: En proponentes plurales, los profesionales evaluados podrán pertenecer a cualquiera de las ESAL integrantes, siempre que estén plenamente identificados en el Formato 10-ESAL.
Nota 4: El puntaje de cada profesional corresponde a la suma de los puntos asignados por cada título de posgrado adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de 100 puntos por perfil. Los títulos que superen el tope de 100 puntos no generan puntaje adicional.

Tabla de puntaje por formación adicional

Cargo / Perfil del equipo	Formación adicional acreditada	Puntaje por título
PERFIL 1 — COORDINADOR O DIRECTOR DEL PROYECTO		
Profesional con formación mínima habilitante según numeral 5.5.2.1	Por cada título de posgrado a nivel de especialización en áreas relacionadas con las ciencias administrativas y contables	25 puntos
	Por cada título de posgrado a nivel de maestría en áreas relacionadas con ciencias administrativas y contables	50 puntos
	Por cada título de posgrado a nivel de doctorado o posdoctorado en áreas relacionadas con ciencias administrativas y contables	100 puntos
Puntaje máximo Perfil 1		100 puntos
PERFIL 2 — COORDINADOR/A LOGÍSTICO		

Profesional con formación mínima habilitante según numeral 5.5.2.1	Por cada título de posgrado a nivel de especialización en áreas relacionadas con áreas administrativas, logísticas, ingenierías o afines	25 puntos
	Por cada título de posgrado a nivel de maestría en áreas relacionadas con áreas administrativas, logísticas, ingenierías o afines	50 puntos
	Por cada título de posgrado a nivel de doctorado o posdoctorado en áreas relacionadas con áreas administrativas, logísticas, ingenierías o afines	100 puntos
Puntaje máximo Perfil 2		100 puntos
PERFIL 3 — CONTADOR/A		
Profesional con formación mínima habilitante según numeral 5.5.2.1	Por cada título de posgrado a nivel de especialización en áreas relacionadas con áreas afines al manejo financiero y contable de recursos.	25 puntos
	Por cada título de posgrado a nivel de maestría en áreas relacionadas con áreas afines al manejo financiero y contable de recursos.	50 puntos
	Por cada título de posgrado a nivel de doctorado o posdoctorado en áreas relacionadas con áreas afines al manejo financiero y contable de recursos.	100 puntos
Puntaje máximo Perfil 3		100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL FACTOR 6.1.2		300 PUNTOS

6.1.3. Factor de aporte o contrapartida en efectivo al convenio de asociación
Puntaje máximo: 500 puntos (de 0 a 500).

El aporte en efectivo que la ESAL compromete al convenio de asociación es el factor que mejor refleja los principios de economía, eficiencia y manejo del riesgo que el artículo 4. ° del Decreto 092 de 2017 ordena ponderar. Una mayor contrapartida en dinero reduce la exposición de recursos públicos, evidencia el compromiso real de la ESAL con el proyecto y es el indicador objetivo más verificable de alineación entre los intereses de la entidad pública y los de la ESAL en el desarrollo conjunto del convenio.

Nota 1: Cada ESAL proponente declarará, en el Formato 7-ESAL (Oferta de Aporte de Contrapartida), el monto en pesos colombianos que se compromete a aportar como contrapartida propia al convenio de asociación. El aporte declarado debe ser en dinero; los aportes en especie no son computables para este factor.
Nota 2: La ESAL que declare el mayor aporte en efectivo entre todos los proponentes habilitados obtendrá el puntaje máximo de 500 puntos. Las demás ESAL recibirán un puntaje proporcional, calculado conforme a la fórmula de proporcionalidad directa establecida en este numeral.
Nota 3: La ESAL que no declare aporte en efectivo (Ao = $0) obtendrá 0 puntos en este factor. La ausencia de aporte no inhabilita la propuesta; únicamente afecta el puntaje en este criterio.

Nota 4: El aporte en efectivo ofertado deberá acreditarse junto con la propuesta mediante los documentos señalados en el numeral 5.6.3 del presente proceso.
Nota 5: Si dos o más ESAL ofrecen el mismo monto de aporte como mayor valor, todas obtendrán 500 puntos en este factor y el desempate se resolverá conforme al numeral 6.1 (Nota 1).
Nota 6: El monto ofertado como aporte en efectivo tiene carácter vinculante y formará parte integral de las obligaciones de la ESAL en el clausulado del convenio de asociación. No podrá ser reducido ni modificado una vez cerrado el proceso competitivo.

Fórmula de asignación de puntaje
El puntaje de cada ESAL proponente en este factor se calculará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad directa:

FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD — APORTE EN EFECTIVO

Puntaje_AE(i) = (Ao_i / Ao_max) × 500

Donde:
Puntaje_AE(i) = Puntaje en el factor de aporte, asignado al proponente i
Ao_i = Monto en pesos ($) declarado como aporte propio por el proponente i
Ao_max = Mayor monto declarado como aporte entre todos los proponentes habilitados
500 = Puntaje máximo del factor

Si Ao_i = Ao_max --> Puntaje_AE(i) = 500 puntos.
Si Ao_i = 0 --> Puntaje_AE(i) = 0 puntos.
Los resultados intermedios se aproximan a dos (2) decimales.

Ejemplo ilustrativo de aplicación de la fórmula
Supóngase que el valor total del convenio es $1.000.000.000 y que tres ESAL habilitadas declaran los siguientes aportes:

ESAL	Aporte declarado (Ao_i)	Cálculo	Puntaje
ESAL A (mayor aporte)	$350.000.000	350.000.000 / 350.000.000 × 500	500,00 pts
ESAL B	$200.000.000	200.000.000 / 350.000.000 × 500	285,71 pts
ESAL C (sin aporte)	$0	0 / 350.000.000 × 500	0,00 pts

Documentos para acreditar el aporte ofertado

Cuando la ESAL se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio de asociación, deberá acreditar la disponibilidad de dichos recursos mediante los siguientes documentos:

- Certificación bancaria o extracto de cuenta vigente (con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del proceso) que acredite la disponibilidad de los recursos comprometidos como aporte propio al convenio.
- Cuando los recursos provengan de cooperación internacional, donaciones o contrapartidas de proyectos en ejecución, carta de compromiso o confirmación de recursos expedida por la entidad donante o financiadora, con indicación del monto disponible, la vigencia del compromiso y su destinación al presente convenio.

Nota 1: El aporte en dinero deberá ser en efectivo; los aportes en especie no computan para estos efectos.

Fuente de los recursos a aportar	**Documento que acredita el compromiso con la oferta**	**Documento que acredita disponibilidad (en suscripción del convenio)**
Recursos propios de la ESAL (patrimonio o fondo social)	Declaración en el Formato 7-ESAL suscrita por el RL, indicando el monto, la fuente y la cuenta bancaria de origen	Certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días, que acredite saldo disponible igual o superior al aporte declarado
Recursos de cooperación internacional o donaciones	Carta de compromiso o carta de intención de la entidad donante/cooperante, con indicación de monto, vigencia y destinación al objeto del convenio	Certificación de la entidad donante o cooperante confirmando la disponibilidad de los recursos

7. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando, además de los casos previstos en la Constitución, la ley y los documentos del presente proceso competitivo, se configure alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o por medio distinto a la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o por una persona jurídica con ánimo de lucro, dado que el presente proceso competitivo está restringido exclusivamente a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 3.° del Decreto 092 de 2017.
3. Cuando el objeto social de la ESAL proponente no guarde relación directa ni de afinidad con las actividades previstas en el convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto 092 de 2017 y el numeral 5.3.1 de los documentos del presente proceso.
4. Cuando la duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio de asociación y un (1) año más, según lo señalado en el numeral 5.3.1 de los documentos del proceso.
5. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, aplicadas de manera supletoria conforme al artículo 8.° del Decreto 092 de 2017.
6. Cuando los administradores, miembros de la junta directiva, aportantes o fundadores de la ESAL proponente se encuentren incursos en causales de conflicto de interés o en

situaciones que comprometan su imparcialidad en el desarrollo del convenio de asociación, conforme al artículo 3.° del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1674 de 2016.

7. Cuando se presente más de una propuesta por la misma ESAL, ya sea de manera individual, como integrante de un proponente plural o bajo cualquier combinación de estas modalidades en el mismo proceso.
8. Cuando un integrante de un proponente plural participe simultáneamente de manera individual en el mismo proceso competitivo.
9. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural cuyos integrantes no sean todos Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.
10. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, restricciones o modalidades no previstas en los documentos del proceso competitivo, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
11. Cuando la propuesta contenga deficiencias sustanciales en su contenido técnico u organizacional que impidan su evaluación o comparación objetiva con las demás propuestas presentadas.
12. Cuando se compruebe que la ESAL proponente, o alguno de sus directivos, participó en la elaboración de los estudios previos o documentos del presente proceso, generando un conflicto de interés que afecte la transparencia del proceso competitivo.
13. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos entre proponentes destinados a alterar la libre concurrencia, la transparencia o el resultado del proceso competitivo.
14. Cuando se compruebe falsedad, inconsistencia grave o falta de veracidad en los documentos aportados, en los datos declarados o en la información suministrada por el proponente. En este caso, el Departamento de Nariño compulsará copias a los organismos de control competentes.
15. Cuando la ESAL proponente no subsane los requisitos habilitantes identificados como subsanables dentro del término otorgado por la Entidad en el cronograma del proceso, conforme a lo previsto en los documentos del proceso y el artículo 4.° del Decreto 092 de 2017.
16. Cuando el monto del aporte en efectivo declarado por la ESAL en el Formato 7-ESAL no sea concordante con los documentos de respaldo aportados para acreditar su disponibilidad, conforme al numeral 5.6.3 de los documentos del proceso.
17. Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto del objeto del convenio de asociación, omitiendo componentes o actividades que sean indivisibles conforme a la descripción técnica del proceso.
18. Cuando la propuesta sea presentada por una ESAL que se encuentre en proceso de disolución, liquidación o insolvencia, conforme a la declaración exigida en la Carta de Presentación de la Propuesta (numeral 5.2 de los documentos del proceso).
19. Las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley y los documentos del presente proceso competitivo, así como las que resulten aplicables de manera supletoria conforme al artículo 8.° del Decreto 092 de 2017.

Nota 1: El rechazo de la propuesta se comunicará al proponente mediante el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión. El proponente podrá presentar observaciones al informe de evaluación dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Nota 2: La declaratoria de rechazo de la propuesta no genera para el Departamento de Nariño ninguna obligación de reconocer indemnización, compensación ni reembolso de gastos a favor del proponente afectado.

Nota 3: El rechazo de la propuesta es diferente a la declaratoria de NO CUMPLE en los requisitos habilitantes. El rechazo produce la exclusión definitiva del proceso, mientras que el NO CUMPLE en un requisito habilitante subsanable habilita al proponente para aportar o aclarar la información dentro del plazo del cronograma, sin que ello implique mejora o modificación sustancial de la propuesta.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los siguientes factores, respetando las obligaciones:

1. Servicios nacionales. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la de servicios extranjeros, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con su artículo 2.2.1.2.4.2.9. La acreditación se realizará con los mismos documentos presentados para obtener el puntaje de industria nacional.
2. Mujer cabeza de familia / víctima de violencia intrafamiliar. Se preferirá la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, acreditada mediante declaración notarial en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; o por mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada mediante medida de protección expedida por autoridad competente conforme al artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres en alguna de estas condiciones. Tratándose de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar alguna de dichas condiciones. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requerirá autorización previa y expresa de la titular para el tratamiento de los datos sensibles relacionados con violencia intrafamiliar.
3. Personas en condición de discapacidad. Se preferirá la propuesta del proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, con una vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre del proceso —o desde la constitución, si esta es inferior a un año— y con manifestación expresa de mantener dicho personal durante el término de ejecución del contrato, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) y aportar al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.
4. Personas mayores no pensionadas. Se preferirá la propuesta del proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, con una vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre del proceso. La acreditación se realizará mediante certificado de aportes a seguridad social y declaración juramentada individual de cada trabajador en tales condiciones. La mayor proporción se determinará en relación con el total de la planta de personal.
5. Población étnica. Se preferirá la propuesta del proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, con vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre del proceso, certificada mediante aportes a seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Se requerirá autorización previa y expresa de los titulares para el tratamiento de los datos sensibles conforme al artículo 6, literal a) de la Ley 1581 de 2012.

6. Personas en proceso de reincorporación o reintegración. Se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración, acreditada mediante certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o de la autoridad que determine la ley. En personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en dicha condición. Se requerirá autorización previa y expresa para el tratamiento de los datos sensibles en los términos del artículo 6, literal a) de la Ley 1581 de 2012.
7. Proponente plural con participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación. Se preferirá la oferta del proponente plural que cumpla en forma acumulativa las siguientes condiciones: (i) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica con participación mayoritaria de estas, con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural; (ii) dicho integrante aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la persona natural ni la jurídica, ni sus socios, accionistas o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificado suscrito por el representante legal o la persona natural.
8. MiPyMes, cooperativas y asociaciones mutuales. Se preferirá la oferta presentada por una MiPyMe, verificada en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015; o por una cooperativa o asociación mutual, acreditada con el certificado de existencia y representación legal. En proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar alguna de estas condiciones.
9. Proponente plural integrado exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se preferirá la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditadas en los términos indicados en el numeral anterior.
10. Proveeduría MiPyMe. Se preferirá la oferta del proponente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos del año anterior correspondieron a proveeduría de MiPyMes, cooperativas o asociaciones mutuales, mediante certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda. En proponentes plurales, la MiPyMe, cooperativa o asociación mutual integrante deberá tener participación mínima del veinticinco por ciento (25%), aportar al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada, y no tener vínculos de socios, accionistas o empleados comunes con los demás integrantes.
11. Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) – segmento MiPyMe. Se preferirá la oferta de la empresa reconocida como Sociedad BIC del segmento MiPyMe, acreditada con el certificado de existencia y representación legal que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, junto con la acreditación de la condición de MiPyMe conforme al numeral anterior. En proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar esta doble condición.
12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2069 de 2020, se preferirá la propuesta presentada por: (a) personas naturales que acrediten

ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en dicha ley; (b) personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes —persona natural o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF— tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

13. Método aleatorio. Si persiste el empate luego de aplicar los criterios anteriores, se seleccionará al oferente mediante el método aleatorio definido asi:

Método Aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Cuando el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán únicamente los factores compatibles con dichos Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate se presenta frente a un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o normativa comunitaria, se aplicarán todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

PARÁGRAFO 3. La Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible aportada para acreditar los factores de desempate de: (i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, (ii) personas en proceso de reincorporación o reintegración, (iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, y (iv) jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012. Dicha información no será publicada en SECOP II para conocimiento de terceros.

9. GARANTÍAS

9.1 Garantía Única de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar a la ESAL a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el

cumplimiento del convenio de asociación.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del convenio de asociación constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio de asociación y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del convenio de asociación y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del convenio de asociación.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables a la ESAL garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del convenio de asociación y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los bienes con ocasión del convenio de asociación, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio de asociación.</td><td>Igual al término de ejecución del convenio de asociación y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del convenio de asociación.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables a la ESAL garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del convenio de asociación y que se deriven de los perjuicios imputables al contratista por la prestación deficiente o mala calidad del servicio, o productos.</td><td>Igual al término de ejecución del convenio de asociación y un (1) año más.</td><td>20% del valor total del convenio de asociación.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio de asociación.</td><td>igual al término de ejecución del convenio de asociación y 3 años más</td><td>15% del valor del convenio de asociación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para la ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del convenio de asociación
Objeto del convenio de asociación
Firma del representante legal de la ESAL
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la ESAL deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio de asociación, la ESAL deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio de asociación en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, la ESAL deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio de asociación en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

La ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio de asociación. El no restablecimiento de la garantía por parte de la ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio de asociación y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ESAL ejecutora deberá contratar, a su cargo, un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los perjuicios causados a terceros y al Departamento de Nariño como consecuencia de actuaciones, hechos u omisiones ocurridos en el marco de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio de asociación. Este seguro no limita la responsabilidad patrimonial de la ESAL frente a daños que excedan su valor asegurado.

- **Características del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Tomador	La ESAL ejecutora, indicando su nombre o razón social completa tal como figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, incluyendo el NIT. No se aceptarán pólizas tomadas únicamente con siglas, salvo que el certificado de existencia así lo autorice expresamente. Cuando el ejecutor sea un proponente plural (consorcio o unión temporal de ESAL), la póliza deberá tomarse indicando el nombre del consorcio o unión temporal, así como el nombre, NIT y porcentaje de participación de cada ESAL integrante.
Asegurados	Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800.103.923-8, y la ESAL ejecutora.
Beneficiarios	Terceros afectados por las actuaciones, hechos u omisiones ocurridos en el marco de la ejecución del convenio, y el Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800.103.923-8.
Valor asegurado	El valor asegurado no podrá ser inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de la constitución de la póliza. Los valores asegurados no limitan la responsabilidad patrimonial de la ESAL: si los

	perjuicios causados a terceros o al Departamento exceden el valor asegurado, la ESAL responderá por la totalidad con su patrimonio.
Vigencia	La vigencia del seguro deberá ser igual al período de ejecución del convenio de asociación, ajustada a la fecha del acta de inicio. Si el convenio es objeto de prórroga o adición de plazo, la ESAL deberá ampliar la vigencia de la póliza en los mismos términos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acto modificatorio.
Amparos mínimos	El seguro deberá contener como mínimo los siguientes amparos, adaptados a las actividades del convenio de asociación: a) Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL ejecutora, su personal vinculado y los subejecutores que esta contrate en desarrollo del convenio. b) Daños a bienes de terceros (muebles e inmuebles) causados en el marco de la ejecución de las actividades convenidas. c) Perjuicios causados a personas como consecuencia de las actividades realizadas en desarrollo del objeto del convenio. Los amparos adicionales que resulten pertinentes según la naturaleza específica de las actividades serán determinados por el Departamento de Nariño en el cronograma del proceso competitivo.
Información mínima de la póliza	La póliza deberá contener: - Número y año del convenio de asociación. - Objeto del convenio. - Firma del representante legal de la ESAL ejecutora. - Los valores asegurados deben ajustarse en pesos colombianos, aproximando al valor inmediatamente superior cuando no se utilicen centavos.
Deducibles	Se permiten deducibles hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No se aceptarán franquicias, coaseguros obligatorios ni cláusulas que impliquen la asunción de parte de la pérdida por el Departamento de Nariño en su calidad de asegurado.
Exclusiones	Se aceptarán únicamente las exclusiones que no contraríen los principios de cobertura integral del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Las exclusiones que reduzcan la cobertura por debajo del mínimo requerido para las actividades del convenio se entenderán por no escritas. No se admiten exclusiones por actividades que correspondan directamente al objeto del convenio de asociación.

Parágrafo 1.° Ninguno de los amparos del seguro podrá ser cancelado, reducido ni modificado sin la autorización expresa y escrita del Departamento de Nariño durante la vigencia del convenio.

Parágrafo 2.° Si la ESAL ejecutora incurre en mora en la constitución, restablecimiento o ampliación del seguro, el Departamento podrá, con cargo a la ESAL, solicitar a la compañía aseguradora los ajustes correspondientes. La ESAL, con la suscripción del presente convenio, autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Parágrafo 3.° La ESAL ejecutora deberá informar a la compañía aseguradora la naturaleza del presente instrumento como convenio de asociación celebrado al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a efectos de que la póliza refleje adecuadamente las condiciones de la relación jurídica entre las partes.

Parágrafo 4.° En los procesos de articulación para la aprobación del seguro, el coordinador del proyecto designado por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social actuará como enlace entre la ESAL ejecutora y el Departamento Administrativo de Contratación, conforme a las responsabilidades asignadas en la cláusula de Coordinación y Seguimiento del presente convenio.

Parágrafo 5.° El valor asegurado en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual constituye

el límite de responsabilidad de la compañía aseguradora frente a las reclamaciones que se formulen, pero NO limita la responsabilidad patrimonial de la ESAL ejecutora. Si los daños o perjuicios causados a terceros o al Departamento como consecuencia de la ejecución del convenio exceden el valor asegurado, la ESAL responderá con su patrimonio por la totalidad de los perjuicios causados. La existencia y vigencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual no exime a la ESAL de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales que puedan derivarse de su actuación en el marco del convenio de asociación.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación, la Entidad procede a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados a su suscripción y ejecución.

Para efectos del presente convenio, se entiende por riesgo cualquier evento, circunstancia o situación que pueda generar efectos adversos en el cumplimiento de los objetivos propuestos, afectando el desarrollo de las actividades, los resultados esperados o la adecuada ejecución de los recursos.

Dado que el presente instrumento corresponde a un convenio de asociación, en el cual las partes concurren de manera conjunta para el cumplimiento de fines de interés público, la gestión de los riesgos se orienta bajo un criterio de corresponsabilidad, coordinación y colaboración, evitando la asignación unilateral y promoviendo la adecuada distribución de cargas conforme a las capacidades de cada una de las partes.

En este sentido, la Entidad ha identificado los riesgos previsibles asociados al convenio, los cuales han sido clasificados y valorados en términos de probabilidad e impacto, estableciendo las medidas de mitigación y la asignación correspondiente, conforme a la naturaleza de cada riesgo.

La matriz de riesgos forma parte integral del presente estudio previo y del convenio, y será publicada junto con los documentos del proceso, con el fin de que los interesados presenten las observaciones a que haya lugar dentro de los términos establecidos.

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño es una entidad del nivel subcentral. El objeto del convenio corresponde a servicios. El valor estimado del convenio asciende a **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($638.167.824) M/CTE**. Revisados los umbrales establecidos por MINCIT y Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2024-2026, el valor del presente convenio es inferior al umbral subcentral para bienes y servicios previsto en cada uno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que cubren entidades del nivel territorial. En consecuencia, ningún acuerdo comercial resulta aplicable al presente proceso. Adicionalmente, se precisa que el instrumento a celebrar corresponde a un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto

092 de 2017, que por su naturaleza de fomento no constituye una adquisición pública en el sentido cubierto por los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales internacionales.

12. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

13. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Análisis del Sector
Anexo 2	Matriz de Riesgos
Anexo 3	Estudio de Mercado

Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5	Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6	Experiencia del Proponente
Formato 7	Oferta de Aporte de contrapartida
Formato 8	Información Financiera
Formato 9	Experiencia ponderable
Formato 10	Equipo de Trabajo

14. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, mayo de 2026

LILIAN RUTH MONTUFAR ANDRADE
Secretaria de Equidad de Género E Inclusión Social
Gobernación de Nariño

Proyectó:

Johnny Morales Romo
Abogado Contratista – SEGIS